

RESUMEN DE PRENSA

FECHA: 20-mayo-2019



Aviso Legal

El contenido de este resumen es meramente informativo, no haciéndose responsable el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia de la información citada.

Apena recurre seis fallos judiciales sobre amianto



Miembros de la Asociación de afectados por enfermedades producidas por el amianto (Apena) se concentraron ayer ante el Colegio de Abogados de Cartagena, para protestar por las presuntas «arbitrariedades» en la desestimación de las seis demandas presentadas en 2018 por patologías o fallecimientos de extrabajadores de Navantia y Repsol. Apena dio información a los letrados que asistieron a una conferencia del titular del Juzgado de Lo Social 3, redactor de las sentencias, y anunció la presentación en la Audiencia Provincial de recursos. El colectivo dice que las resoluciones siguen criterios opuestos a los de otras instancias de la Región y de toda España, al no atender el Protocolo de Vigilancia Sanitaria del Amianto del Ministerio de Sanidad de 1999, ni informes sanitarios y del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

[Fuente: La Verdad 17-5-2019](#)

Las sustancias químicas de la ropa pueden perjudicar la salud



Cada año 80.000 millones de prendas de ropa nuevas se compran en todo el mundo, después de pasar por un proceso de producción que lleva décadas en el punto de mira. En las aguas residuales de las fábricas de China, India y Bangladesh, donde se fabrica la mayoría de estos productos, se han encontrado numerosos contaminantes, como el antimonio.

Pero probablemente sean los compuestos de los tintes los más contaminantes para el medioambiente y la salud de los trabajadores en las fábricas textiles. En los últimos años, numerosos estudios científicos han mostrado evidencias de los efectos adversos en las personas que trabajan directamente en la producción textil.

Además, no es ninguna novedad que los colorantes azoicos pueden causar daños en el ADN. En uno de los últimos estudios, publicado en la revista *Chemosphere*, un grupo de científicos analizó el químico Acid Black 10 (AB10B), ampliamente utilizado en la producción de textiles, cueros y estampados, en busca de datos toxicológicos.

La conclusión es clara: “Nuestros hallazgos indican que la exposición de los seres humanos y la liberación del compuesto en el medioambiente pueden provocar efectos adversos debido a su actividad dañina para el ADN”, expusieron los investigadores, liderados por la Universidad Luterana de Brasil.

Una vez fabricada la ropa, las sustancias empleadas en su producción no desaparecen del todo tras su distribución y venta. Un equipo de científicos del Laboratorio de Toxicología y Salud Ambiental de la Universidad Rovira i Virgili lleva años analizando qué ocurre cuando el consumidor final se expone a estos textiles.

“Aunque muchos de los productos químicos añadidos durante los procesos de fabricación de la ropa se enjuagan, las concentraciones residuales de algunas sustancias pueden permanecer y liberarse durante el uso por parte de los consumidores”, señala a Sinc José Luis Domingo, investigador en la universidad catalana.

La mayoría de las investigaciones realizadas sobre el impacto de la ropa en la salud de las personas hace referencia a reacciones alérgicas de la piel con el contacto de las prendas, pero no es el único problema potencial.

Un nuevo trabajo, publicado en Environmental Research, certifica que, bajo determinadas circunstancias de uso, ciertas prendas pueden suponer riesgos para la salud que no están debidamente recogidos en las legislaciones sobre productos textiles.

Según los investigadores, la presencia “no despreciable” de productos químicos potencialmente tóxicos, como oligoelementos, retardantes de llama o ciertos pigmentos para los tintes en algunas prendas, podría llevar a riesgos sistémicos potenciales, e incluso significar “riesgos de cáncer no asumibles para los consumidores”, alertan, incidiendo especialmente en la vulnerabilidad de los niños.

“El cáncer nunca debería ser asumible, pero el hecho es que estamos permanentemente expuestos a sustancias con potencial cancerígeno”, indica Domingo. Según explica, el riesgo depende de las características físicoquímicas de la sustancia potencialmente tóxica.

A través de la piel, el tóxico llega hasta la sangre, y de allí se redistribuye en diversos órganos y tejidos. “En este caso, la piel en sí podría resultar afectada por dermatitis de contacto, irritaciones, etc.”, explica a Sinc.

Otro factor que influye en el riesgo es el uso más o menos continuado de una prenda. “Por ejemplo, no sería lo mismo utilizar unos vaqueros ceñidos a diario que una vez por semana, o tampoco sería lo mismo la exposición a través de un pijama que de un jersey que no entra apenas en contacto con la piel”, señala el investigador.

A pesar de que para muchos de estos compuestos peligrosos existen medidas de regulación en la Unión Europea, los países donde la ropa se fabrica tienen menos restricciones ambientales y no mantienen un control estricto de su presencia en los textiles. Además, en Europa, la legislación sobre el impacto en la salud de los consumidores por la presencia de estas sustancias químicas en la ropa es poco clara al respecto.

“El contacto a través de la piel parece que no preocupa tanto a la sociedad y a sus legisladores como la inhalación (contaminación ambiental) o la ingesta (dieta) de compuestos químicos”, apunta Domingo.

La ley 1007/2011, que sustituyó y amplió la primera directiva 2008/121/EC creada principalmente para analizar y unificar los nombres de las fibras y textiles entre los estados miembros, solo hace referencia a la necesidad de evaluar la relación causa-efecto entre las reacciones alérgicas y las sustancias y mezclas químicas en los productos textiles. Tampoco especifica cuáles son esas sustancias alergénicas.

Por ello, en la normativa se pidió a la Comisión Europea realizar un estudio para valorar el impacto de estas sustancias en la salud, y en función de los resultados, solicitó propuestas legislativas. Sin embargo, esta información no llegó, aunque sí se establecieron criterios para la obtención de la etiqueta ecológica de los productos textiles mediante procesos “más limpios y menos contaminantes y con sustancias menos peligrosas”.

“Los legisladores y reguladores ni tan siquiera se han planteado el tema. Hay una serie de sustancias que intervienen en la fabricación de textiles; unas están reguladas y el uso de otras está prohibido. El resto, ahí están, y si un día se detecta un problema que ahora ignoran, entonces actuarán. Van regulando sobre la marcha”, informa Domingo.

Para los científicos, sería necesario que los organismos reguladores legislen para poder definir qué riesgos pueden ser asumibles, y estas cifras dependen del rigor de cada entidad. “En general se considera asumible un caso de cáncer por 100.000 o hasta un millón de personas expuestas. Otras estimaciones más laxas lo rebajan hasta un caso por 10.000 habitantes, pero son las menos”, señala el experto.

En su estudio, José Luis Domingo y Joaquim Rovira revisaron de manera exhaustiva la información científica sobre la exposición humana a las sustancias químicas de la ropa, y se centraron en los productos químicos tóxicos con mayor probabilidad de ser detectados en los

tejidos: retardantes de llama, oligoelementos, aminas aromáticas, bisfenoles, quinolina y nanopartículas metálicas, entre otros.

Todos estos contaminantes están presentes de manera habitual en el proceso de fabricación textil y en las actividades de acabado como el blanqueo, impresión, teñido, impregnación, recubrimiento o plastificación.

A esto se suman los rápidos cambios en las tendencias de moda, que conllevan alteraciones en los tipos de impresiones, tintes y otros tipos de productos químicos que se utilizan durante el proceso.

Los investigadores analizaron los efectos de diferentes compuestos. En el caso de los retardantes de llama, que se incorporan a los textiles para prevenir o inhibir la combustión, o el bisfenol A, un disruptor endocrino, sugieren que las concentraciones de estas sustancias suponen una exposición dérmica nada despreciable en las personas.

En otro estudio se centraron en la exposición de la piel a oligoelementos presentes en pantalones y camisas vaqueras. Los riesgos para la salud se encontraban dentro de los límites de seguridad, pero en prendas con mezcla de poliéster la exposición al antimonio era mayor. Otros estudios ya habían determinado que los riesgos carcinogénicos debido a la presencia de antimonio en prendas textiles superan los límites de seguridad, sobre todo en tejidos de poliéster.

Respecto a los pigmentos azoicos y las aminas aromáticas, la alergia es bien conocida. Pero la información científica indica que la presencia de aminas mutagénicas en los textiles es “mucho más preocupante de lo que se esperaba anteriormente”.

Los científicos recomiendan dilucidar cuáles son los químicos más preocupantes en términos de exposición dérmica a través de la ropa. “Se deben realizar estudios para prevenir los riesgos potenciales para la salud de los consumidores, muy especialmente los bebés y los niños”, concluyen.

[Fuente: Preventionworld 14-5-2019](#)

Viajes y flexibilidad, dudas que genera el registro laboral obligatorio



El 12 de mayo, entra en vigor la regulación que obliga a las empresas a llevar un registro diario de los horarios de la jornada laboral de cada uno de sus empleados. La normativa pretende garantizar que se cumplan los límites legales en materia laboral y luchar contra la precariedad en el empleo. Su incumplimiento supondrá una infracción grave de la Ley del Estatuto de Trabajadores y una multa de 6.250 euros, aunque podrá escalar hasta los 187.515 euros en caso de impagos reiterados de horas extraordinarias o si se enmascaran como otros conceptos.

Una realidad que afecta prácticamente a la mitad de los trabajadores en España. Según los últimos datos de la encuesta de población activa (EPA) –referidos al primer trimestre del año–, el 46% de los empleados hace horas extraordinarias por las que ni es remunerado ni cotiza. En números absolutos, son más de 2,6 millones de horas de trabajo no pagadas a la semana. A pesar de que la mayoría de expertos confía en que la medida mejorará la productividad en el trabajo, reconoce que todavía son muchos los interrogantes que surgen en torno a su aplicación, de ahí su controversia.

“El bloqueo negativo no sirve de nada. Creo que se van a obtener muchas ventajas interesantes por la vía del registro, como la mejora de la productividad, la lucha contra el empleo precario o el avance hacia el derecho a la desconexión digital”, sostiene el socio de laboral del despacho Cuatrecasas Valentín García, aunque no niega el esfuerzo y la dificultad que supondrá para las empresas. En esa línea se posiciona también la profesora de Derecho del Trabajo de Esade Law School Anna Ginès, quien sostiene que, si bien se podría haber dado mayor margen para su puesta en marcha, defiende la necesidad del control de las jornadas laborales, especialmente cuando el estrés constituye uno de los principales motivos de baja entre los trabajadores. “Y una de las razones es que hay gente que tiene más tareas que el tiempo con el que cuenta para llevarlas a cabo”, sostiene la experta, para quien esta norma guarda una relación directa con la mejora de la prevención de riesgos laborales y la salud en el trabajo.

Según explica el socio de Cuatrecasas, la normativa obliga a llevar a cabo un registro que establezca la hora concreta de inicio y fin de jornada, a conservar la información durante un plazo de cuatro años –al que tendrá acceso la Inspección de Trabajo, la representación sindical, y el propio empleado, únicamente en lo que se refiere a sus datos personales–. Si la empresa ya dispone de un sistema de registro, en principio podrá seguir usándolo pero tendrá que consultar necesariamente a la representación legal de trabajadores para concretar los detalles y aclarar todos los puntos. De hecho, los datos se podrán usar para establecer sanciones disciplinarias, siempre y cuando se haya informado expresamente a los trabajadores. Aclara este experto que se deberá seguir llevando un registro aparte de las horas extraordinarias, ya que se trata de “obligaciones independientes”.

El jurista detalla además que la normativa es también de aplicación para las empresas de trabajo temporal (ETT). Respecto a los trabajadores subcontratados, será la empresa que ofrece el servicio –y no la que lo contrata– quien tendrá la obligación de hacerlo, sin perjuicio de que en el lugar de trabajo se pongan los medios para poder realizar el registro.

Uno de los puntos que suscita más incógnitas es el del cómputo de los viajes de trabajo. García señala que no es posible dar una respuesta clara, pues aunque se incurra en cierta privación del tiempo personal –que habrá que computar–, un desplazamiento también incluye tiempo de descanso. Debido a la ausencia de una norma clara al respecto, el experto recomienda que se establezca un protocolo para ello en cada empresa. Por su parte, Ginès recuerda que la Unión Europea abre la puerta a retribuir las horas de viaje de una manera diferente. “Aunque es tiempo de trabajo, no es tiempo de trabajo efectivo”, concluye mientras comenta que estos desplazamientos deben tratarse de manera diferente según se acuerden como parte del contrato o con carácter extraordinario.

[Fuente: Preventionworld 13-5-2019](#)

Surgen nuevos problemas de seguridad y salud a medida que el trabajo cambia



Los cambios en las prácticas de trabajo, los cambios demográficos, tecnológicos y en el medio ambiente están generando nuevas preocupaciones sobre seguridad y salud en el trabajo (SST), según un nuevo informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Los crecientes desafíos incluyen los riesgos psicosociales, el estrés relacionado con el trabajo y las enfermedades no transmisibles, en particular enfermedades circulatorias y respiratorias, y el cáncer.

El informe, Seguridad y Salud en el centro del Futuro del Trabajo: Aprovechar 100 años de experiencia *, será publicado en ocasión del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el 28 de abril. El informe examina los 100 años de trabajo de la OIT dedicados a los temas de SST, y pone de manifiesto los problemas emergentes en materia de seguridad y salud en el mundo de trabajo.

En la actualidad, cada año, más de 374 millones de personas sufren lesiones o enfermedades a causa de accidentes relacionados con el trabajo. Se estima que la pérdida de días de trabajo debido a causas relacionadas con la SST representa casi cuatro por ciento del PIB mundial y, en algunos países tanto como seis por ciento, señala el informe.

“Así como observamos una mayor prevención para los riesgos reconocidos, también constatamos cambios profundos en nuestros lugares de trabajo y en la manera en que trabajamos. Necesitamos estructuras de seguridad y salud que reflejen estos cambios, junto a una cultura general de prevención que fomente una responsabilidad compartida”, declaró Manal Azzi, especialista técnica de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo.

“Además del costo económico debemos reconocer el inconmensurable sufrimiento humano que causan estas enfermedades y accidentes. Estos son aún más trágicos porque en gran medida son prevenibles.”

Manal Azzi, especialista técnica de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo

De cara al futuro, el informe destaca cuatro grandes fuerzas transformadoras que impulsan los cambios. Señala además que todas ofrecen oportunidades para mejorar.

En primer lugar, la tecnología – como la digitalización, la robótica y la nanotecnología – pueden también afectar la salud psicosocial e introducir nuevos materiales con riesgos para la salud que no han sido estimados. Si es aplicada correctamente, también puede contribuir a reducir las exposiciones peligrosas, facilitar la formación y la inspección del trabajo.

Los cambios demográficos son relevantes porque los trabajadores jóvenes tienen tasas de lesiones profesionales significativamente elevadas, mientras que los trabajadores mayores necesitan prácticas de adaptación y equipo para trabajar de forma segura. Las mujeres – quienes se están incorporando a la fuerza de trabajo en un número cada vez mayor – son más propensas a trabajar en formas atípicas de empleo y corren mayores riesgos de sufrir trastornos musculoesqueléticos.

En tercer lugar, el desarrollo sostenible y el cambio climático dan lugar a riesgos como la contaminación del aire, el estrés por exceso de calor, las enfermedades emergentes, los cambios en las pautas meteorológicas y en la temperatura, pueden ocasionar la pérdida de puestos de trabajo. De igual manera, nuevos empleos serán creados gracias a la economía verde.

En fin, los cambios en la organización del trabajo pueden dar lugar a una flexibilidad que permita que un número mayor de personas se incorpore a la fuerza de trabajo, pero también puede causar problemas psicosociales (por ejemplo, inseguridad, menoscabo de la privacidad y del tiempo de descanso, o una protección inadecuada en materia de SST y de protección social) y horarios de trabajo excesivos. En la actualidad, aproximadamente 36 por ciento de la fuerza de trabajo del mundo trabaja horas excesivas (más de 48 horas semanales).

A la luz de estos desafíos, el estudio propone seis ámbitos a los cuales los responsables políticos y otras partes interesadas deberían dar prioridad. Estos incluyen mayores esfuerzos para anticipar los riesgos nuevos y emergentes para la seguridad y la salud relacionados con el

trabajo, la adopción de un enfoque más multidisciplinario y el establecimiento de vínculos más fuertes con la salud pública. También es necesario mejorar el conocimiento público sobre las cuestiones de SST. En fin, es necesario reforzar las normas internacionales del trabajo y la legislación nacional, lo cual requerirá una colaboración más estrecha entre los gobiernos, los trabajadores y los empleadores.

La mayor proporción, de lejos, de las muertes actuales relacionadas con el trabajo – 86 por ciento – son causadas por enfermedades. En el mundo, alrededor de 6.500 personas mueren cada día a causa de enfermedades ocupacionales, en comparación con 1.000 por accidentes mortales en el trabajo.

Las principales causas de mortalidad son las enfermedades circulatorias (31 por ciento), los cánceres relacionados con el trabajo (26 por ciento) y las enfermedades respiratorias (17 por ciento).

“Además del costo económico debemos reconocer el inconmensurable sufrimiento humano que causan estas enfermedades y accidentes. Estos son aún más trágicos porque en gran medida son prevenibles”, señaló Manal Azzi. “Además se debería tener en cuenta seriamente la recomendación de la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo : que la seguridad y la salud en el trabajo sean reconocidas como un principio y un derecho fundamental en el trabajo.”

[Fuente: Preventionworld 9-5-2019](#)

Sentencia ejemplarizante contra la falta de formación en prevención de riesgos



La muerte de un peón montador de estructuras metálicas se ha saldado con la condena a dos años y cuatro meses de prisión para el gerente de la empresa como autor de un delito de homicidio imprudente en concurso con un delito contra los derechos de los trabajadores.

Según el fallo, "existieron unos incumplimientos penalmente relevantes y graves, generadores de un grave riesgo para la vida e integridad del trabajador".

La sentencia de la Audiencia de Sevilla, que desestima el recurso del gerente tal y como había pedido la Fiscalía y Comisiones Obreras de Andalucía, constata "las deficiencias detectadas en la instalación eléctrica, la necesidad de que las revisiones y el mantenimiento se efectuaran por personal especializado, los incumplimientos de las advertencias en materia de seguridad, la inexistencia de plan en la materia en el momento del accidente, en la deficiente formación del trabajador, lo que contribuyó de manera eficaz a la producción del accidente que tuvo tan fatal desenlace". Además, se especifican las concretas vulneraciones en materia de prevención de riesgos laborales con indicación de la normativa laboral infringida.

El trabajador, el día en que se produjo el siniestro (30 de marzo de 2011), manipuló los cables de la máquina del túnel de pintura desviados del cuadro eléctrico de máquinas para su conexión con un prolongador en el cuadro eléctrico general, tras lo que resultó electrocutado. Los fallos por motivos eléctricos en la máquina no era la primera vez que se producían, destaca la sentencia.

El acusado reconoció en el juicio que, cuando el accidente se produjo, él se encontraba en Málaga, pero los juzgadores ven lógico que, en su ausencia, alguien se hiciera cargo del centro de trabajo y que este cometido recayera en el empleado más antiguo, que resultó fallecido. La defensa reconoció que, en el momento del siniestro, no estaba vigente ni el seguro de responsabilidad civil ni el Plan de Prevención de Relaciones Laborales, aunque alegaron que se trataba de interrupciones puntuales que no afectaban a la salud laboral. La sentencia detalla que la empresa tuvo contratados servicios de prevención entre enero de 2004 y noviembre de 2010, cuando se produjo la rescisión unilateral por impago, celebrando un nuevo contrato el 31 de marzo de 2011, justo el día después del siniestro.

Según el informe del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, "el trabajador accidentado realizó tareas que no eran propias de su puesto de trabajo, para las cuales no tenía la formación, ni la información requeridas". Señalaba este informe que, en las visitas realizadas a la empresa, se pudo constatar que la instalación eléctrica de la misma en el centro de trabajo "presentaba graves defectos en materia de seguridad industrial".

Por otro lado, el informe de la Inspección de Trabajo destaca que el trabajador accidentado aparecía como operario de montaje, si bien su categoría profesional contractual era la de peón montador de estructuras metálicas. En la planificación anual en mayo de 2010 se exigía que el operario de montaje, ante el riesgo de contactos eléctricos, recibiera formación en prevención de riesgos eléctricos. En ese sentido concluye el informe que "la falta de formación y cualificación en seguridad y prevención de riesgos eléctricos del trabajador constituyó el motivo fundamental del accidente investigado", por lo que se levantó acta de infracción.

Según resume el fallo judicial, "la concurrencia de culpas en un accidente laboral como el que nos ocupa supone la existencia de una conexión entre el deber exigible al empresario de proporcionar medios suficientes para garantizar un trabajo seguro y el también exigible al trabajador de observar las condiciones de seguridad, de lo que se deriva, indefectiblemente, que el trabajador es también corresponsable en la observancia de la propia autoprotección".

Pero explica: "en el presente caso, resulta evidente que la contribución del trabajador a la causación del resultado debe considerarse absolutamente secundaria con relación a las omisiones de la empresa determinantes del siniestro. Entendemos, por tanto, no cuantificable la culpa del trabajador frente a la de aquéllos que debían velar por su seguridad en el trabajo".

Para el secretario de Acción Sindical de CCOO de Sevilla, Carlos Aristu, "por desgracia, no son habituales este tipo de sentencias ejemplarizantes". "No siempre la justicia puede obtener los medios de prueba suficientes para sostener el delito o no se puede probar la responsabilidad del empresario", explica el sindicalista, que recuerda que CCOO se persona en todos los casos en los que advierte responsabilidad patronal en un siniestro laboral.

Una cuestión a la que alude Aristu, en declaraciones a este medio, es que casi la mitad de la muerte en el tajo durante los últimos años se han producido por infartos u otros tipos de dolencia

provocados por el estrés o por cargas de trabajo superiores a las establecidas, lamentando que aún no exista jurisprudencia al respecto para que los tribunales castiguen ese tipo de conductas empresariales.

El ahora condenado, además, en concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a los padres del trabajador fallecido, considerados en conjunto, con la suma de 100.000 euros, y a cada una de sus dos hermanas con la suma de 50.000 euros. De dichas cantidades se declara la responsabilidad civil subsidiaria de la mercantil que gerenciaba el acusado.

[Fuente: Preventionworld 8-5-2019](#)